

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 072 -2012-GRA/PR

VISTOS:

El Informe No. 033-2012—GRA/AFAPÉE, Informe No.010-2012-GRA/AFAPÉE/BAO, Informe Técnico de Tasación de fecha 28 de octubre del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 910-2009-GRA/PR, mediante los cuales se determina, identifica y valoriza el predio materia de expropiación, el mismo que se encuentra signado como Predio No. 1B con un área de 191.44 m2, ubicado en la Carretera a Chilina S/N sub – lote B, del Distrito de Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29434, de fecha 08 de noviembre de 2009, se declara de necesidad pública la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"Construcción Vía Troncal Interconectora De Los Distritos De Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma Y Cerro Colorado de la provincia de Arequipa"**; que dicha norma autoriza al Gobierno Regional de Arequipa, para que mediante la emisión de Resoluciones Regionales se lleve a cabo la expropiación de los inmuebles de propiedad privada que se encuentran en el trazado de la precitada vía;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 910-2009-GRA/PR de fecha 23 de diciembre de 2009 debidamente notificada, se determinó en forma provisional que el inmueble de propiedad privada de la señora Maximiana Barrientos Viuda de Huamani, identificado como Predio No. 1B, con un área de 191.44 m2, y, encerrado en su respectivo cuadro de coordenadas UTM, se encuentra en el trazo de la vía del Proyecto de Inversión Pública referido; por lo tanto, en atención al estado administrativo del proceso, corresponde la emisión de la Resolución definitiva que comprenda los datos precisos del predio materia de expropiación, los mismos que se describen y precisan en el Informe Técnico de Tasación de fecha 28 de octubre del 2011;

Que, mediante plano perimétrico y memoria descriptiva alcanzado oportunamente a la Dirección Nacional de Construcción, se determinó e identificó el bien materia de expropiación, documentos técnicos que sirvieron para la formulación del Informe Técnico de Tasación – Valuación Comercial del Inmueble de fecha 28 de octubre del 2011 formulado por el Área de Valuaciones la Dirección Nacional de Construcción del Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento - Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, de los que se advierten haberse realizado, por separado, la tasación del predio No. 1B con un área de 191.44 m2 ubicado en la Carretera a Chilina S/N sub – lote B, del Distrito de Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral No. 11144227 de la Zona Registral No. XII Sede Arequipa-SUNARP teniendo como titular del derecho a Maximiana Barrientos Viuda de Huamani; sin embargo, del Certificado de búsqueda catastral e informe técnico No. 014-2012-GRA/AFAPÉE/SVH se aprecia que el predio materia de expropiación se encuentra en duplicidad registral con la Partida No. 11144228 y Ficha 955914; siendo así, el predio materia de expropiación no corresponde ser adquirido vía trato directo;

Que, por estas consideraciones, es procedente la adquisición del predio en el marco de la Ley 27117 / Ley General de Expropiaciones, la Ley 27628 / Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE

Artículo 1° .- Autorizar la adquisición del inmueble de propiedad privada conforme se detalla a continuación.

Entidad	Gobierno Regional Arequipa
Obra Pública	Construcción Vía Troncal Interconectora De Los Distritos De Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma Y Cerro Colorado de la provincia de Arequipa
Propietarios	Maximiana Barrientos Viuda de Huamani
Inmueble	Predio No. 1B
Inscripción Registral	Partida Registral No. 11144227 – XII Zona Registral Arequipa
Areas	Area del Terreno: 191.44 m2
Justiprecio: Tasación Valor Comercial	S/. 109,794.52 (Ciento Nueve Mil, Setecientos Noventa y Cuatro con 52/100 Nuevos Soles)
Adicional (%)	El porcentaje autorizado por ley siempre que la adquisición sea por trato directo
Base Legal	Autorizada por la Ley 29434 en concordancia con la Ley 27117 y Ley 27628

Artículo 2° .- Se dispone que, de no producirse el trato directo se autoriza la ejecución de la expropiación conforme a Ley.

Artículo 3° .- Notifíquese la presente en la forma que la Ley lo exige.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los TREINTA Y UNO días del mes de enero del año dos mil doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

